

R.4138

Cartone



MEMORIA Y PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

Diputación

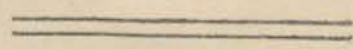


GASTOS É INGRESOS

DE LA PROVINCIA

16 MAR 2011

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1873 Á 1874.



MADRID:
OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.
—
1873.

Á LA COMISION PROVINCIAL.

Creendo V. E. que los trabajos hechos por el que suscribe en anteriores presupuestos, podian ofrecer mayor facilidad para la formacion del ordinario en el próximo año económico, le honró con la ponencia en tan delicado encargo, obligándole á corresponder cual cumple al que falto de conocimientos; pero sobrado de voluntad, dedica hace tiempo su pobre inteligencia á la administracion de la provincia. Como he llenado mi cometido, V. E., con su notoria ilustracion, podrá apreciarlo en el adjunto Proyecto de presupuesto y Memoria, redactado despues de minuciosos y múltiples trabajos para poder responder de la exactitud de las cifras consignadas.

En su vista, la Comision acordará lo que juzgue más conducente para los intereses de la provincia, objetivo á que únicamente atendió el infrascrito.

Si merece la aprobacion de V. E. el Presupuesto y Memoria, podrá acordar el pase de uno y otra á la Diputacion á los efectos que la ley previene.

Madrid 18 de Mayo de 1873.

JULIAN DE MORÉS.

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL

La Comision provincial habria cumplido ántes el deber que le impone el art. 80 de la ley, si circunstancias por todos conocidas no lo hubieran dificultado; pero hoy, gustosa, sujeta á la sancion de la Diputacion el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el inmediato año económico de 1873 á 74.

Formado en vista de los datos que arrojan las múltiples cuentas corrientes de gastos hechos no sólo en el año próximo anterior, sino tambien en los dos primeros cuatrimestres del actual, puede asegurarse que los créditos consignados no exceden de lo preciso, si bien tampoco exigirán ampliacion en lo sucesivo, evitando transferencias y otras operaciones, siempre complicadas. El presupuesto vigente, confeccionado ya bajo bases tan sólidas, ofrece al girar su balance un resultado tan lisonjero, que al discutirse su adicional pudieron realizarse economías no despreciables en los créditos que aquel contenia, á la vez que se votaban otros en este para cubrir importantes servicios de la provincia.

Verdad es que en los tres años económicos que la actual Diputacion provincial cumple con su espinoso cometido, ni en uno solo de sus presupuestos adicionales ha sido preciso ampliar los créditos presupuestados; ántes por el contrario, más que adiciones han sido aquellas una verdadera sustraccion, tan cuantiosa en algunos casos que ha ascendido á más de una tercera parte del total de gastos presupuestados.

Esto evidencia que la Corporacion, constantemente y con una perseverancia que la honra, siempre que de presupuestos se ha

ocupado, ha hecho economías hasta el límite que era dable, sin perjuicio de realizar otras en el período siguiente, á pesar de que los presupuestos ordinarios se aprobaron siempre con notabilísimas bajas de los de años precedentes, con lo que se prueba que tanto en la presupuestacion de créditos cuanto en su empleo, se procuró economizar los sacrificios que la ley impone á los contribuyentes de la provincia.

Esto no obstante, al cerrarse los respectivos ejercicios, sorprendieron á todos los que los examinaron las cuantiosas economías obtenidas en créditos, que algunos dudaban ser suficientes para atender á lo más preciso, comparados con los de años anteriores; sorpresa tanto mayor, cuanto que con tan exiguas cantidades se han repuesto los exhaustos almacenes de los establecimientos de la Beneficencia provincial, mejorando notablemente los edificios.

Prolijo sería comparar el actual estado administrativo, económico y financiero de la Corporacion provincial con el que tenía en 18 de Febrero de 1871, porque esto exige otro orden de consideraciones más propio de una Memoria general que de la especial del presupuesto; así que, concretándose la Comision al estricto cumplimiento de la ley, tiene que comparar el adjunto proyecto con el presupuesto general ordinario que actualmente rige, ofreciendo un aumento de 211.795 pesetas 68 céntimos

A pesar de esto, si al totalizar los créditos se observa ese exceso, cuando se examinan detalladamente resultan más bajos, sobre todo en los gastos obligatorios.

Lo anómalo de esa comparacion lo explica perfectamente, entre otras partidas de menor cuantía, una de 403.914 pesetas 25 cénts. á que asciende la amortizacion é intereses del empréstito Dreyfus para saldar el plazo que vence en 15 de Julio inmediato.

Cuando se discutia el actual presupuesto en el año último tuvo lugar la novacion del contrato referente á aquel empréstito, y como segun lo entónces estipulado no debia realizarse el primer pago hasta el próximo año económico, pudo eliminarse del presupuesto el crédito al efecto consignado; pero hoy el millon y pico de reales que en dia no lejano ha de solventarse, tiene que

figurar, como efectivamente figura, en el proyecto que la Diputacion ha de examinar.

Otra partida muy importante recibe tambien aumento para el siguiente año económico. La Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada de satisfacer la asignacion de las dos mil amas en cuyo poder se hallan los siete mil y pico de niños de la Inclusa, cumpla en cuanto la era posible con su cometido por la cantidadalzada de 90.000 rs. mensuales; pero la experiencia ha demostrado que el aumento de expósitos exigia un mayor sacrificio por la provincia, y hé aquí justificada la ampliacion de aquel crédito á 100.000 rs. mensuales, ó sean 6.000 duros más al año que la que figuraba hasta ahora en presupuestos para atender á tan importante servicio.

Otro obligatorio y no ménos importante es el de la carne que consumen los enfermos y asilados en los Establecimientos de la Beneficencia provincial; y como al verificarse la contrata en pública licitacion de este artículo ha sufrido un aumento considerable, el mayor precio que obtiene el artículo resulta que en el actual proyecto, sin variar la cuantía de la especie, cuesta 204.000 rs. más que en el año corriente. Resultado, pues: que las tres partidas enumeradas de imprescindible consignacion ascienden á 484.914 pesetas 25 cénts.; y como el aumento total del presupuesto ordinario son 211.775 pesetas 68 cénts., es evidente que el adjunto proyecto ofrece una baja comparado con el del año anterior de 263.138 pesetas 57 cénts., ó sea más de un millon de reales.

Si de esta comparacion general se descendiera á la de detalles, fácil sería evidenciar las economías que se presuponen; pero como el ocuparse de todas parecia enojoso, máxime cuando resultan del estado comparativo adjunto al proyecto, se cree la Comision provincial relevada de este trabajo, que han de suplir fácilmente cuando se examine el presupuesto; mas no es dable prescindir de las cifras destinadas á la Beneficencia, porque es el capítulo más importante.

A 1.964.677 pesetas 55 cénts. asciende lo presupuestado en dicho capítulo; y como en el año anterior importaba sólo 1.937.356 pesetas 17 cénts., si bien parece acusar aumento, la verdad es que

con las 51.210 pesetas del sobreprecio de la carne, compensado en gran parte con las ventajas obtenidas en las subastas de otros artículos, la economía que arroja el adjunto proyecto es de 23.888 pesetas 62 cénts., sin contar que en la mayor parte de los Establecimientos se consignan ahora créditos para ropa y vestuarios, lo cual pudo suprimirse en el actual ejercicio, supliéndolo con los cuantiosos legados de los Sres. Murgas.

Otra razon no ménos poderosa, y que consta á los Sres. Diputados, justifica el pequeño aumento en el total costo de la Beneficencia provincial.

Con efecto, incautada esta de los dos Asilos destinados á los hijos de las lavanderas y cigarreras, los gastos que ellos originan han tenido que comprenderse en el cap. 6.º; y por lo tanto, la baja comparativa es cuantiosa, debida sólo al mayor perfeccionamiento en la administracion y gobierno de los Establecimientos, que aún ha de recibir mayor precision; así que esta Comision abriga la firme persuasion de que, al formarse en su dia el presupuesto adicional, podrán hacerse algunas economías, como en los tres años anteriores se han realizado, si bien no puede olvidarse que la obligacion impuesta, sin causa que lo justifique, de la curacion de las enfermas procedentes de la higiene, devengará bastantes estancias.

La Diputacion ha de resistir, con su acostumbrada energía, el pago de este servicio, que no la compete, á la vez que obtendrá otras grandes economías cuando, en 30 de Junio próximo, y segun lo convenido, cese en el sostenimiento de las clínicas médicas del Colegio de San Cárlos.

El que en materia de presupuestos sujeta su criterio á la estéril comparacion de las sumas totales, y cuando obtiene ventajas cree haber logrado un gran triunfo, es como el empírico en toda clase de ciencia, que se paga más de la parte exterior que del fondo y bondad de las cosas: por esta razon la ciencia económica, si bien no pierde de vista la menor cuantía, aconseja cubrir, en cuanto sea posible, las verdaderas atenciones; y al comparar, examina si las cifras totales de un año se descomponen convenientemente en el siguiente, atendiendo en primer lugar á los gastos reproductivos.

Hasta el actual ejercicio la Diputacion provincial de Madrid no destina cantidad alguna á la construccion de caminos vecinales, de los que en absoluto carece la provincia. Pero conociendo cuán importante es el fomento de los intereses materiales, á pesar de la baja notable hecha comparativamente con presupuestos anteriores, consignó un millon de reales para la construccion de aquellas vías, elevando despues este crédito á un doble por medio de una transferencia; mas en el adjunto proyecto los dos millones de reales figuran en el capítulo correspondiente, y de aquí se deduce, con la inflexible evidencia de los números, que el presupuesto formado por esta Comision, comparado con el anterior, que es el ménos cuantioso, se presenta con una economía, en gastos obligatorios, de cerca de dos millones de reales.

Cantidad que, si no es baja en el total, es porque se destina á la construccion de las vías que han de dar impulso á la decaida industria, comercio y agricultura de la provincia.

Si de los gastos se pasa á los ingresos, se verá que la Comision ha procurado no figuren más que los de verdadera realizacion, sin perjuicio de procurar el cobro de aquellos que por su antigüedad ó falta de liquidacion no pueden considerarse en un presupuesto en que ante todo se procura que resalte la verdad.

Por esta razon, de 1.016.317 pesetas 25 cénts. presupuestadas en el actual ejercicio, se reducen para el próximo á 993.497 pesetas 60 cénts., ó sea 22.819 pesetas 75 cénts. ménos que en el año anterior.

Consiste esta reduccion en tres partidas: la primera, de 11.774 pesetas 75 cénts. en el menor rendimiento que, segun la última subasta, ofrece el *Diario de Avisos*; la segunda en 10.000, porque el Instituto de San Isidro supone que el Estado no le podrá abonar por indemnizacion de sus bienes amortizados, y 3.205 pesetas que la experiencia ha demostrado ingresarán ménos que lo que venía presupuestándose en los rendimientos eventuales del Hospicio, si bien estas partidas se compensan en algun tanto con la de 1.542 pesetas 50 cénts. de ingresos en los Hospitales y 617'50 en la Inclusa.

Un hecho deben consignar los que suscriben, por más que se

refiera verdaderamente al presupuesto de gastos; y es que en el año próximo, como la amortización del empréstito Dreyfus ha de devengar para entónces ménos intereses, la economía en estos ascendería á unos 5.000 duros y, por consiguiente, los cupones de los títulos pignorados ofrecerán la misma suma en mayores ingresos.

Otras variantes ménos importantes se han hecho, pero que no merecen ocupar un lugar especial en esta Memoria; los señores Diputados las podrán apreciar con su claro criterio para convenirse que el propósito de los que suscriben ha sido el mejoramiento y regularidad de los servicios huyendo de la exageración en las economías, porque, despues de acometer estas con mano firme en años anteriores, la prudencia aconseja no ir más allá de los límites racionales, si el presupuesto ha de ser una verdad en provecho de los mismos contribuyentes.

Una última palabra hay que consignar en la série de comparaciones que vienen haciéndose.

Se ha dicho que el adjunto proyecto cotejado en su total con el del presupuesto ordinario vigente ofrece un aumento de 211.775 pesetas 68 céntimos, examinando á la vez las causales que le motivaban; pero si se coteja el importe del mismo proyecto con el del presupuesto refundido, ó sea ordinario y adicional del 72 al 73, la diferencia se reduce á 133.742 pesetas 58 céntimos, y teniendo presente los 6.000 duros consignados hoy más para el pago de amas de cria y los 10.000 y pico del sobreprecio de la carne, se demuestra la nivelación de uno con otro, si bien en favor del adjunto proyecto se halla el crédito de más de millon y medio de reales destinado al empréstito de Dreyfus, compensado con el que en el año último se consignaba para la Exposición universal.

Reasumiendo: el adjunto proyecto ofrece el siguiente resultado:

	<i>Pesetas.</i>
Total ingreso de gastos.	3.601.027'89
Id., id. de ingresos.	993.497'60
DÉFICIT.	<u>2.607.530'29</u>

Ascendiendo, pues, los gastos á 14.404.111 rs. 56 cénts., y los ingresos á 3.973.990 rs. 40 cénts., faltan para cubrir aquellos 10.430.121 rs. 16 cénts.

Si esta suma hubiera de cubrirse por el único medio que la ley concede, ó sea el repartimiento á los Municipios, tendria que ser este muy gravoso, y en su dia daria un sobrante considerable, por lo cual el sacrificio que ha de exigirse á los pueblos ha de reducirse á lo puramente preciso.

La Diputacion, con su elevado criterio, lo comprende perfectamente; pero, como la claridad ha de llevarse á todas las inteligencias, preciso es apuntar algunas consideraciones basadas en las múltiples operaciones que la Contaduría ha hecho con su reconocida asiduidad para resolver en firme la cuestion planteada.

Al aprobarse el presupuesto refundido de 1872 á 73, ó sea el vigente, resultó, despues de cubrir todos los gastos autorizados, un sobrante de ingresos sin cobrar, importante 3.231.261 pesetas 9 cénts., y como si toda esta suma se realizara deberia aplicarse á enjugar el déficit ántes demostrado, sería innecesario el repartimiento.

Mas como las cifras, por más que sean legalmente exactas, en la práctica han de dar un resultado negativo, y lo que se busca es la verdad, para evitar ulteriores complicaciones y las angustiosas circunstancias por que se pasó en años anteriores, la Comision provincial ha querido depurar si toda esa gran suma de atrasos podria hacerse efectiva.

La sana crítica aconseja conceptuar como de dudoso cobro 263.950 pesetas 69 cénts. que la Hacienda pública adeuda de los anteriores recargos sobre contribuciones, cuya cobranza se halla pendiente en los expedientes de descubiertos; 41.668 pesetas 83 céntimos que deben los pueblos de Morata, Chinchon y Colmenar de Oreja, y otras del partido de Chinchon por adelantos que se les hizo para construccion de una carretera; 20.000 pesetas que se consideran incobrables del Sr. Pomares, antiguo arrendatario del *Diario de Avisos*; y por último, 897.315 pesetas 62 céntimos que adeudan la capital y pueblos de la provincia, del recargo sobre el extinguido impuesto personal.

Si á las cuantiosas sumas enumeradas se agregan otras más

insignificantes y el impuesto sobre la extinguida sisa y teatros, que por hoy no es fácil realizar, se comprende fácilmente que el sobrante queda reducido á unos ocho millones de reales, no todo de inmediata realizacion.

Bajo este supuesto, ascendiendo el déficit á 10.430.121 reales 16 cénts., no parece aventurado destinar 2.756.320 rs. 72 céntimos, de los ocho millones ántes expresados, á enjugar una parte del mismo déficit; y por consiguiente, el repartimiento á los Municipios importará sólo 7.673.800 rs. 44 cénts., ó sea el 15 por 100, en vez del 16, bajo cuya base se giró en el año actual, ahorrando á los pueblos el sacrificio de 285.359 rs. 8 céntimos,

La Comision, pues, que se halló con 30 por 100 de recargo, lo redujo en el primer año al 20, en el último al 16 y en el actual propone al 15, ó sea á una mitad del tipo que sirvió de base al repartimiento de hace dos años.

Este es el hecho más elocuente para demostrar la buena gestion económico-administrativa de la Corporacion provincial, y los pueblos sabrán apreciarlo en lo que se merece.

En su consecuencia, y sin perjuicio de mayores explicaciones en la discusion del adjunto proyecto, los que suscriben proponen:

1.º Que se apruebe en todas sus partes el adjunto presupuesto de gastos é ingresos para el próximo año económico, el cual se publicará y repartirá á los Municipios para que puedan apreciar la marcha y situacion económico administrativa de la provincia.

2.º Que el tipo del recargo provincial es de 15 por 100, aprobándose por consiguiente el adjunto repartimiento girado bajo esta base, el cual se publicará inmediatamente en el *Boletin Oficial*.

A los anteriores acuerdos la Diputacion podrá añadir cuanto juzgare oportuno, porque la Comision provincial, si bien cree haber cumplido con el espinoso encargo que la ley la encomienda, no supone haberlo hecho con la perfeccion que exige la inmerecida honra recibida de sus dignísimos compañeros.

Madrid 18 de Mayo de 1873.—JULIAN DE MORÉS.

COMISION PROVINCIAL.—Sesion de 21 de Mayo de 1873.—
Conforme y dese cuenta á la Diputacion. Así lo acordó la Comi-
sion, de que certifico.—*El Presidente, MORÉS.*—*El Secretario*
interino, C. POZZI.

Sesion de 27 de Mayo de 1873.—La Diputacion aprueba los
adjuntos presupuestos y Memoria, acordando un voto de gracias á
la Comision provincial, y con especialidad al Ponente Sr. Morés,
por la formacion del presupuesto con notables economías, y
reduciendo el tipo del repartimento á 15 por 100.—*El Presi-*
dente, P. L. RAMOS PRIETO.—*El Secretario, MARTINEZ ES-*
COLAR.

PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL

AÑO ECONÓMICO DE 1873 Á 1874.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS.

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
<p>SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.</p> <p>CAPÍTULO I.</p> <p>Administracion provincial.</p> <p>ARTÍCULO 1.º</p> <p>PERSONAL.</p> <p>(1) Indemnizacion prevenida por el art. 59 de la ley provincial para los cinco Vocales de la Comision permanente de la Diputacion, al respecto de 3.000 pesetas anuales cada uno.....</p>	15.000	15.000
<p>SECRETARÍA.</p> <p>Un Jefe, que á su vez será Secretario de la Comision provincial de la Diputacion.....</p> <p>Dos Oficiales de la clase de primeros, á 3.500 pesetas uno.. ..</p> <p>Tres idem de la de segundos, á 3.000 id. id.....</p> <p>Dos idem de la de terceros, á 2.500 id. id.....</p> <p>Tres idem de la de cuartos, á 2.000 id. id.....</p> <p>Nueve auxiliares, á 1.757 id. id.....</p> <p>Siete Escribientes de la clase de primeros, á 1.500 idem idem.....</p> <p>Nueve idem de la de segundos, á 1.250 id. id.....</p>	<p>6.500</p> <p>7.000</p> <p>9.000</p> <p>5.000</p> <p>6.000</p> <p>15.750</p> <p>10.500</p> <p>11.240</p> <hr/> <p>70.990</p>	<hr/> <p>15.000</p>

(1) La indemnizacion que disfrutarán en el presente ejercicio los vocales de la Comision permanente, sólo es en justa observancia de la prescripcion imperativa de la aclaracion hecha por la ley de 15 de Febrero de 1873 al art. 59 de la vigente provincial.

NOTA. En las 25.000 pesetas consignadas para material, va comprendido:

- 1.º La cantidad necesaria para sostener el servicio permanente de coste con destino á la Presidencia, Comisiones y cualquier acto oficial ó asunto que lo exija.
- 2.º Un ordenanza permanente con el haber anual de 725 pesetas, que en la temporada conveniente cuida de las estufas.
- 3.º Cuatro acogidos del Hospicio, como ordenanzas, uno de ellos especialmente para el Archivo, con el haber de 20 pesetas mensuales, y los otros dos á 17'50.

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	70.990	15.000
Para satisfacer á la Hacienda el descuento impuesto sobre los sueldos de los empleados que se abona por fondos provinciales, segun lo acordado por la Diputacion en 31 de Enero de 1873.....	9.525	80.525
CONTADURÍA.		
Un Jefe Contador de fondos provinciales con (1).....	6.000	
Un Oficial de la clase de primeros, con.....	3.500	
Uno idem de la de terceros, con.....	2.500	
Tres Auxiliares, á 1.750 pesetas uno.....	5.250	
Dos Escribientes de la clase de primeros, á 1.500 idem idem.....	3.000	
Uno idem de la de segundos, con.....	1.250	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento de los empleados de esta Dependencia, segun se deja expresado.....	2.940	24.440
PORTERÍA.		
Un portero mayor y conserje con.....	1.500	
Cuatro porteros de entrada, á 1.000 pesetas uno.....	4.000	
Uno idem del exterior, con.....	750	
Cuatro ordenanzas, á 725 id. id.....	2.900	
Para abonar á la Hacienda el descuento en la forma que queda expresada.....	1.098	10.248
MATERIAL.		
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y demas dependencias centrales; asignacion de escribientes temporeros y porteros; impresiones de presupuestos y demas que puedan ocurrir; suscripciones autorizadas; gastos de la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia; conservacion y reparacion del edificio que ocupan las oficinas provinciales; reparacion del moviliario y alquiler del edificio ó de la parte de él que ocupan la Diputacion y demas dependencias de la provincia... Para gastos de las obras del Archivo y Biblioteca, adquisicion y encuadernaciones de libros.....	25.000 2.000 27.000	27.000
Autorizado en el presupuesto de 1872-73.....	77.000	
<i>Economía en el de este año.....</i>	50.000	157.203

(1) Estando desempeñada en la actualidad la plaza de Contador por el Oficial primero de la Dependencia, se obtiene la consiguiente economía en el crédito consignado para aquella.

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
ARTÍCULO 2.º		
ARCHIVO Y DEPOSITARIA.		
ARCHIVO.		
Sueldo del Archivero de la provincia.....	3.000	
Idem del Escribiente calígrafo de la clase de primeros.....	1.500	
Idem de otro Escribiente de la clase de segundos.....	1.250	
Idem por gratificación de un Escribiente meritorio de la clase de acogidos del Hospicio.....	500	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento impuesto sobre los sueldos de los empleados que se abona por fondos provinciales, segun lo acordado por la Diputación en 31 de Enero de 1873.....	840	7.050
DEPOSITARIA.		
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	5.000	
Idem de un Administrador-recaudador provincial.....	4.000	
Idem de uno de la clase de terceros.....	2.500	
Idem de un Ayudante de caja nombrado á propuesta y bajo la responsabilidad del Depositario.....	1.500	
Idem de un Escribiente de la de primeros.....	1.500	
Idem de uno id. de la de segundos.....	1.250	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento sobre los sueldos de los empleados de esta Dependencia, segun se deja expresado.....	2.225	17.975
ARTÍCULO 3.º		
COMISIONES ESPECIALES.		
Para gastos del material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, sin obligacion de rendir cuenta detallada.....	750	750
ARTICULO 4.º		
ARQUITECTOS Y DELINEANTES.		
Sueldo del Arquitecto provincial.....	5.500	
Idem de un Arquitecto de distrito.....	3.500	
Idem de dos delineantes que han de estar á las órdenes de los respectivos Arquitectos, á 1.750 pesetas anuales uno.....	3.500	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento sobre los sueldos de los empleados que se comprenden en esta relacion, que se abona por fondos provinciales, segun lo acordado por la Diputación en 31 de Enero de 1873.....	1.770	14.270
ARTICULO 5.º		
MÉDICOS DE BAÑOS.		
Sueldo del Médico-Director de los baños y aguas minerales de El Molar.....	2.000	
Idem del de los de la Margarita (Loeches).....	2.000	
	4.000	197.248

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	4 000	197.248
Idem del de los de la Concepcion de Peralta, á reserva de eliminar este crédito si la Diputacion acuerda la supresion de la plaza al resolver el expediente instruido	2.000	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento impuesto sobre los sueldos de los empleados comprendidos en esta relacion, que se abona de fondos provinciales, segun lo acordado por la Diputacion en 31 de Enero de 1873.....	900	6.900
ARTÍCULO 6.º		
EMPLEADOS DE MONTES.		
La provincia no consigna suma alguna para el expresado concepto.....	»	»
<i>Importa este capitulo.....</i>		204.148
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.		
ARTÍCULO 1.º		
QUINTAS.		
Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos de Medicina y Cirugia en los reconocimientos de los quintos que se hagan en presencia de la Comision provincial y del Comandante de la Caja, caso de que continúe este procedimiento.....	1.500	
Gratificacion de los talladores que nombre la Comision provincial.....	»	
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones.....	1.500	3.000
	3.000	
Autorizado en el presupuesto de 1872-73.....	6.125	
<i>Economia.....</i>	3.125	
ARTÍCULO 2.º		
BAGAJES.		
Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1860.....	70.000	70.000
		73.000

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
ARTÍCULO 3.º		
BOLETIN OFICIAL.		
Gastos de impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> de esta provincia: se verifica en el Hospicio.....	»	73.000
ARTÍCULO 4.º		
ELECCIONES.		
Gastos de impresion de las cédulas talonarias de electores de Senadores, Diputados á Córtes y Diputados provinciales....	»	
Para satisfacer los demas gastos que ocasionen dichas elecciones.....	»	
NOTA.— Los primeros se hacen en la Imprenta del Hospicio, y los segundos se abonan del material de la Secretaría.		
ARTÍCULO 5.º		
CALAMIDADES PÚBLICAS.		
Para gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.	10.000	10.000
Autorizado en el ordinario de 1872-73.....	15.000	
<i>Economía</i>	5.000	
<i>Importa este capitulo</i>		83.000
CAPÍTULO III.		
Obras públicas de carácter obligatorio.		
ARTÍCULO 1.º		
CONSTRUCCION, REPARACION Y CONSERVACION DE LAS TRAVESÍAS POR LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA CUYO VECINDARIO PASE DE 8.000 ALMAS, DE LAS CARRETERAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN GENERAL DEL GOBIERNO.		
MATERIAL.		
La provincia no consigna suma alguna por el citado concepto.....	»	

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
ARTÍCULO 2.º		
GASTOS DE REPARACION Y CONSERVACION DE LAS FINCAS PROVINCIALES.		
La provincia no consigna suma alguna por este concepto.....	»	
Autorizado en 1872-73 para la obra de construccion de un segundo piso en la casa-Palacio.....	75.000	75.000
<i>Economía</i>	75.000	75.000
CAPÍTULO IV.		
Cargas.		
ARTÍCULO 1.º		
CONTRIBUCIONES.		
Para pago del seguro de la casa-Palacio de la Diputacion.....	250	250
ARTÍCULO 2.º		
PENSIONES.		
Para satisfacer la pension á Doña Josefa Garcia de la Pola, viuda de D. Antonio Jimenez, Arquitecto que fué de la provincia, segun acuerdo de la Diputacion de 27 de Marzo de 1867.....	875	
Para id. de la concedida por Real órden de 6 de Marzo de 1867 á Doña Joaquina Arjona, viuda de D. Eduardo Benedicto, Oficial primero que fué de la suprimida Junta provincial de Beneficencia	625	
Para id. á D. José María Octavio de Toledo, empleado que ha sido de la Beneficencia provincial, la jubilacion de 2.500 pesetas concedidas por la Diputacion en sesion de 29 de Mayo de 1871.....	2.500	
Para id. á D. Angel de Diego y Capdevila la pension concedida por la Diputacion en 1.º de Marzo de 1872 para que pueda seguir la carrera de Ingeniero agrónomo, con la condicion de justificar cada año haber ganado curso, perdiéndola caso contrario.....	500	
Para abonar la jubilacion concedida á D. Dionisio Barrera, Oficial de terceros de la Secretaría, segun lo acordado por la Diputacion.....	1.500	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento sobre los sueldos de los pensionistas, segun lo acordado por la Diputacion en 31 de Enero último.....	785	
Para satisfacer la asignacion de 912 pesetas 50 céntimos concedida por la Diputacion en sesion de 10 de Mayo de 1872 á D. Paulino de Lalinde, hermano del difunto D. Antonio de Lalinde, Oficial que fué de la Secretaría de la Corporacion, cuya asignacion es con		
		250

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
el objeto de que la familia de aquel pueda sostenerle en un Establecimiento por estar demente, abonándose la referida suma por trimestres adelantados; y en caso de fallecimiento del agraciado quedará á beneficio de sus dos hermanos la cantidad no abonada en el año en que esto suceda, terminando entónces la gracia concedida.....	912'50	
Se calcula que en el presente año económico tendrán que abonarse de los premios concedidos por la Diputación en sesion de 14 de Diciembre de 1870 para solemnizar la elevacion al Trono de España de Don Amadeo I de Saboya, los siguientes:		
Cuatro de los 21 de 500 pesetas que resultan de los 24 concedidos por la Diputación por sorteo á igual número de huérfanas pobres naturales de Madrid.....	2.000	
Seis de los 20 que restan de los 24 de 500 pesetas á igual número de huérfanas pobres naturales de los pueblos de la provincia...	3.000	
Dos de los 25 id. id. del Hospicio.....	1.000	
Dos de los 25 id. id. del Colegio de la Paz...	1.000	
	7.000	14.697'50
ARTÍCULO 3.º		
EMPRÉSTITOS.		
—		
DE 1857.		
<i>Intereses.</i>		
Intereses al 8 por 100 del empréstito de 2 973 acciones de carreteras provinciales de á 500 pesetas, emision de 10 de Abril.....	»	
Para pago de intereses de las 692 que se hallarán en circulacion en el primer semestre de 1873-74, y de las 654 en el segundo.....	26.920	
<i>Amortizacion.</i>		
Para pago de 38 acciones que corresponden amortizarse en el primer semestre de 1873-74 y 43 en el segundo.....	40.500	67.420
EMPRÉSTITO DE 1869.		
<i>Intereses.</i>		
Para pago de los intereses al 8 por 100 sobre el capital de 2.488.838 pesetas que es en deberse al contratista Mr. Dreyfus en el primer semestre de 1873-74.	39.552'50	
Para id. id. id. sobre los 2.177.733 pesetas 25 céntimos en el segundo semestre de id.....	87.109'50	186.662

		Pesetas céntimos.	TOTAL. Pesetas céntimos.
<i>Amortizacion.</i>			
Para satisfacer á Mr. Dreyfus el primer plazo que vence en 15 de Julio de 1873 de los ocho en que se ha dividido el capital de 2.488.838 pesetas que reconoció la Diputación á favor de aquel á la novacion de contrato llevado á cabo por escritura 25 de Junio de 1872.....		311.104'75	311 104'75
RESÚMEN.			
1857	Intereses.....	26.920'09	67.420
	Amortizacion	40.500'00	
1869	Intereses.....	186.662'00	497.766'75
	Amortizacion	311.104'75	
TOTAL.....		565.186'75	
Consignado en 1872-73.....		161.272'50	
Aumento en razon á que en el presupuesto anterior no figuró más que un semestre de interes del empréstito Dreyfus, y no corresponder la primera amortizacion hasta este año..		403.914'25	
ARTICULO 4.º			
OBLIGACIONES Ó CONTRATOS.			
MATERIAL.			
La provincia no hace uso de este artículo.....		»	
ARTICULO 5.º			
CENSOS, DEUDAS RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS Y OTRAS CARGAS DE JUSTICIA.			
MATERIAL.			
La provincia no tiene necesidad de hacer uso de este artículo.....		»	
<i>Importa este capítulo.....</i>			580.134'25

CAPÍTULO V.
Instrucción pública.

ARTÍCULO 1.º

JUNTA PROVINCIAL DEL RAMO.

PERSONAL.

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
Sueldo del Secretario de la Junta.....	3.500	
Idem del Auxiliar.....	1.750	
Idem del Escribiente.....	1.250	
Para satisfacer á la Hacienda el descuento de dichos empleados, segun lo acordado por la Diputacion en 31 de Enero de 1873.....	885	7.385

MATERIAL.

Para pago de los gastos de material de la Junta que, con arreglo á lo dispuesto, deben satisfacerse por la provincia.....	750	
Para premios extraordinarios á los Maestros que más se han distinguido por su conducta, celo é inteligencia en la enseñanza, segun Real órden de 25 de Febrero de 1853.....	250	
Para construccion y reparacion de los locales destinados á Escuelas públicas de la provincia.....	2.500	3.500

AUMENTO GRADUAL DE SUELDOS Á LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE ESCUELA PÚBLICA, CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 197 DE LA LEY DE 9 DE SETIEMBRE DE 1857.

1.ª clase.. } 14 Maestros y Macstras, al respecto de 50 escudos cada uno	1.750	
2.ª clase.. } 21 Maestros y Maestras, al respecto de 30 escudos cada uno.....	1.575	
3.ª clase.. } 70 Maestros y Maestras, al respecto de 20 escudos cada uno.....	3.500	6.825
		17.710

	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
ARTÍCULO 2.º			
INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.			
—			
INSTITUTO DE SAN ISIDRO.			
—			
PERSONAL.			
Gratificación del Director, con arreglo al Reglamento de segunda enseñanza vigente.....	500	»	
Subvención al mismo por casa, según id.....	1.500	»	
ESTUDIOS GENERALES.			
Sueldo de dos Catedráticos de Latin y Castellano, al respecto de 4.000 pesetas anuales cada uno.....	8.000		
Idem de Retórica y Poética... ..	4.000		
Idem de Geografía é Historia general.....	4.000		
Idem de Historia de España... ..	4.000		
Idem de Aritmética y Algebra.....	4.000		
Idem de Geometría y Trigonometría.....	4.000		
Idem de Física y Química....	4.000		
Idem de Historia Natural y Fisiología.....	4.000		
Id. de Psicología, Lógica y Etica.....	4.000		
	40.000	»	
ESTUDIOS DE COMERCIO.			
Sueldo de un Catedrático de Economía política, con la obligación de regentar la clase de Geografía mercantil, si, á juicio del Sr. Director, otro Profesor ó el Secretario, sin aumento de sueldo, no pueden encargarse de dicha enseñanza.....	4.000		
Idem de un Catedrático de Cálculos mercantiles.....	4.000		
	8.000	»	
ESTUDIOS DE APLICACION.			
Sueldo de un Profesor de Dibujo.....	4.000		
Idem de un id. de Inglés.....	4.000		
Idem de un Profesor de Francés (nombrado por la Exce-lentísima Diputación, según la órden de 27 de Noviembre de 1868).....	3.000		
	11.000	»	
	61.000	»	
			17.710

	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	61.000		17.710
EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.			
Importe del 1 por 100 de los ingresos del Establecimiento que corresponde al Secretario con arreglo al Reglamento de segunda enseñanza....	850		
Sueldo de dos Auxiliares de la clase de segundos, al respecto de 1.500 pesetas cada uno y de dos Escribientes segundos, al respecto de 4.000 pesetas cada uno.....	5.000		
Sueldo del Conserje.....	1.750		
Idem del Portero.....	4.000		
Idem de cuatro Bedeles, al respecto de 1.250 pesetas cada uno, destinados á las 21 clases del Instituto desde las ocho de la mañana á igual hora de la noche.....	5.000		
Otro id. para las clases de dibujo.....	1.250		
Idem de dos mozos, uno para el jardín y gabinete de Historia Natural y otro para el gabinete de Física.....	1.500		
Idem de cinco para el aseo de 12 aulas, 2 patios, capilla y claustro del Instituto, á 750 pesetas.....	3.750	20.100	»
MATERIAL.			
<i>Gastos de material del Establecimiento.</i>			
Gastos de conservacion del edificio.....	4.000		
Idem de sus enseres.....	1.000		
Idem de correo y escritorio, suscripciones á periódicos y premios á los alumnos.....	1.000		
Adquisicion de obras para la Biblioteca.....	2.000		
Gastos de cátedras y adquisicion de material científico para los gabinetes.....	3.500		
Imprevistos.....	1.000		
Gastos de alumbrado, combustible y estero de las clases oficiales y libres.....	1.500	14.000	»
	95.100	»	17.710

	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.	95.100	"	17.710
Gastos de administracion y contribuciones de las fincas y las pólizas de seguros contra incendios, cuyo pormenor es el siguiente: Para pago de la póliza correspondiente al seguro del edificio propio del Instituto en la Sociedad de seguros mútuos de incendios de esta villa...	1.000	96.100	
INSTITUTO DEL NOVICIADO.			
PERSONAL.			
Gratificacion del Director, con arreglo al art. 7.º del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.	500		
Indemnizacion al mismo por casa.....	1.500		
ESTUDIOS GENERALES.			
Sueldos de nueve Catedráticos de dichos estudios, al respecto de 4.000 pesetas anuales cada uno.....	36.000		
Idem de dos Auxiliares permanentes para division de clases y sustitucion de Catedráticos en sus enfermedades.....	4.000		
Idem de un Catedrático excedente, declarado por Real órden de 5 de Abril de 1872 y autorizado por la Excelentísima Diputacion con fecha 12 de Noviembre de 1872...	2.000	42.000	
ESTUDIOS DE AGRICULTURA.			
No se han establecido.....	"		
ESTUDIOS DE INDUSTRIA.			
No se han establecido.....	"		
ESTUDIOS DE COMERCIO.			
No se han establecido.....	"		
	44.000	96.100	17.710

	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	TOTAL. -- Pesetas céntimos.
	44.000	96.100	17.710
EMPLEADOS Y DEPENDIENTES.			
Importe del 1 por 100 de ingresos del Establecimiento que corresponde al Secretario, con arreglo al art. 30 del Reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.....	777		
Sueldo de un Auxiliar de la clase de segundos, con 1.500 pesetas, un Escribiente con 1.250 y uno segundo con 1.000	3.750		
Sueldo del Conserje.....	1.500		
Idem del Portero.....	1.000		
Idem de tres Bedeles, al respecto de 1.250 pesetas cada uno, segun lo establecido en el artículo 33 del mismo Reglamento.....	3.750		
Idem de cuatro mozos, al respecto de 750 pesetas.....	3.000	13.777	
MATERIAL.			
<i>Gastos de material del Establecimiento.</i>			
Gastos de conservacion del edificio.....	250		
Idem de sus enseres.....	500		
Idem de correo y escritorio con inclusion de las suscripciones á periódicos y premios ordinarios á los alumnos.....	1.500		
Adquisicion de obras para la Biblioteca.....	1.000		
Gastos de cátedras.....	2.500		
Adquisicion de material científico.....	12.500		
Imprevistos.....	1.000		
Gastos de combustible y alumbrado.....	750	20.000	
CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.			
Gastos de Administracion y contribuciones de las fincas y las pólizas de seguros contra incendios, cuyo pormenor es el siguiente.....	"	77.777	173.877
			191.587

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
		191.587
ARTÍCULO 3.º		
ESCUELAS NORMALES.		
La provincia no corre con el sostenimiento de ellas...	»	
ARTÍCULO 4.º		
INSPECTOR PROVINCIAL.		
Sueldo del Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 301 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y aumento de sueldo que le corresponde, con arreglo al art. 302 de la misma ley.....	3.250	
Gastos de dietas ordinarias y extraordinarias que puedan ocurrir, á 12 pesetas 50 céntimos, según el artículo 152 del reglamento de 20 de Julio de 1859, calculándose 160 días.....	2.000	
Para satisfacer el descuento impuesto sobre el sueldo de dicho empleado, según lo acordado por la Diputación.....	487'50	5.737'50
ARTÍCULO 5.º		
ACADEMIA DE BELLAS ARTES.		
La provincia no consigna suma alguna por este concepto.....	»	
ARTÍCULO 6.º		
BIBLIOTECA PROVINCIAL.		
La provincia no consigna suma alguna por este concepto.....	»	
ARTÍCULO 7.º		
MUSEO PROVINCIAL.		
No existiendo no se presupone crédito para su sostenimiento.....	»	
<i>Importa este capítulo.....</i>		197.324'50

CAPITULO VI.

Beneficencia.

ARTICULO 1.º

HOSPITALES.

HOSPITAL PROVINCIAL.

VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.

Alimentacion para los 1.200 enfermos que se calcula habrá en el Establecimiento durante todo el año de este presupuesto, y 213 dependientes que disfrutan racion.

VÍVERES.

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
Pan 190.000 kilogramos á 37 céntimos.....	70.000	
Carne 125.000 id. á 1'26 id.....	157.500	
Tocino 8.000 id. á 1'20 id.....	9.600	
Manteca 2.300 id. á 1'80 id.....	4.140	
Garbanzos 15.000 id. á 54 id.....	8.100	
Judías 1.000 id. á 52 id.....	520	
Arroz 12.000 id. á 60 id.....	7.200	
Pastas 15.000 id. á 60 id.....	9.000	
Patatas 38.000 id. á 13 id.....	4.940	
Chocolate 7.500 id. á 2'40 id.....	18.000	
Sal 10.000 id. á 10 id.....	1.050	
Bacalao 500 id. á 1'20 id.....	600	
Pimenton 1.000 id. á 1'08 id.....	1.080	
Cebollas 1.000 id. á 30 id.....	300	
Ajos 400 id. á 52 id.....	208	
Aceite comun 17.000 litros á 87 id.....	14.790	
Vino 13.500 id á 35 id.....	4.725	
Vinagre 3.500 id. á 28 id.....	980	
Leche de cabras 5.000 id. á 74 id.....	3.700	
Idem de burras 2.500 id. á 1'73 id.....	4.325	
Huevos 110.000 á 7'50 ciento.....	8.250	
Cuartos de gallina 18.000 á 65 id.....	11.700	
Manos de carnero, vino generoso, bizcochos y otras varias menudencias de despensa.....	7.000	
Extraordinarios que se dan en determinadas festivida- des del año y del Santo titular del Establecimiento.	"	
Asignacion para postres y verduras á las hermanas de la Caridad, á 50 céntimos de real diario una.....	1.300	
Para abonar en metálico la carne y tocino que dejan de percibir, segun contrata, las hijas de la Caridad, y para igual abono á los dependientes, de lo que be- nefician para el desayuno diario y en los dias de vi- gilia.....	9.000	358.308
		358.308

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
UTENSILIOS.		
Loza y vidrio de todas clases.....	5.000	
Platos, jarros y vasos de metal.....	500	
Cubiertos de madera y de metal.....	200	5.700
COMBUSTIBLES.		
Cok 150.000 kilogramos á 7 céntimos.....	10.500	
Carbon de encina 110.000 id. á 11 id.....	12.100	
Leña de id. 60.000 id. á 42 cént. cada 10 kilos.....	2.520	
Idem de pino 50.000 id. á 37 id. id.....	1.850	
Velas de sebo 1.000 id. á 1'31 id.....	1.310	
Accite mineral 800 litros á 80 id.....	640	28.920
NOTAS.		
1.ª La racion de las hijas de la Caridad se compondrá de 20 onzas de pan, 12 de carne, una de tocino, dos de garbanzos, una de aceite, una de chocolate, una de pastas, una copa de vino, diez huevos para cada 31, media libra de sal, tres arrobas de carbon y los 50 cént. de real asignados para verduras.		
2.ª La racion de los demás sirvientes se compondrá de una y media libra de pan, media de carne, excepto en los dias de vigilia que se dará en metálico; una onza de tocino, media de garbanzos, una libra de patatas ó en su defecto arroz ó judías, alternando, á razon cuatro onzas. Las otras cuatro onzas de carne se abonarán en metálico con cargo al crédito núm. 25 de esta relacion para atender al desayuno y aumento de verduras, pagándose al precio de contrata.		
3.ª Las hijas de la Caridad serán las únicas á quienes se permita sacar la racion en crudo, pues todos los demás dependientes la recibirán cocida, y si es posible en refectorio, excepto el carretero y guarda del Campo-Santo, á quienes por la indole especial de su cargo se suministrará tambien en crudo, prohibiéndose á todos beneficiarla á metálico.		
4.ª El sobrante que resultare de la asignacion que disfrutan los dependientes en equivalencia del desayuno, con cargo á la partida núm. 25, constituirá un fondo en la Intervencion del Establecimiento, con libro de contabilidad especial, y se destinará á la adquisicion de uniformes para dichos dependientes, siendo propiedad del Establecimiento al cesar estos para que sirvan á los que los sustituyan.		
5.ª El importe de la adquisicion de gas, cuando se establezca definitivamente este proyectado sistema de alumbrado, será satisfecho con cargo á la partida de aceite con que hoy se sostiene el del Hospital.		
		392 928

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
		392.928
(Relacion 2.ª)		
BOTICA.		
Para adquisicion y conservacion de aparatos químicos.....	125	
Para id. del botámen y demas artículos y efectos de la oficina de Farmacia.....	100	
Azúcar 16.000 kilogramos á 1'35 cénts.....	21.600	
Miel 2.600 id. á 83 id.....	2.158	
Cera.....	800	
Limones y naranjas 2.200 á 74 id.....	1.628	
Vidrio en frascos.....	4.400	
Géneros de drogueria.....	27.000	
Polvos emolientes, yerbas, leños, raices, telas, baldés y otros.....	2.000	
Sanguijuelas 2.100 docenas á 75 cénts.....	1.575	
	61.386	61.386
NOTAS.		
1.ª El pan, arroz, huevos, vino, vinagre, aceite, etcétera, de artículos de la despensa, los surtirá la misma por medio de vales.		
2.ª La cera se tomará de cererías ó puntos en que, como almacén, cueste ménos.		
3.ª Los géneros de drogueria se procurarán adquirir, previas propuestas que se pedirán, á las droguerías que existen en Madrid con tarifas de precios, verificándose la licitacion por la Comision de Beneficencia para todos los Establecimientos.		
(Relacion 3.ª)		
CAMAS, ROPAS Y UTILES DE COCINA.		
CAMAS.		
Para adquisicion de camas.....	"	
Id. conservacion y reparacion de las mismas.....	1.700	
ROPAS.		
Terliz 1.000 metros á 1'75 para colchones, jergones y almohadas.....	1.750	
Indiana 1.000 metros á 1'25, para colchas....	1.250	
Id. estopilla 900 metros á una peseta, para paño y rodillas.....	900	
Zaleas 1.000 kilogramos á 5'50 céntimos.....	5.500	
Hechura de colchones, jergones y almohadas.....	1.500	
	10.900	
	12.600	454.314

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
ÚTILES DE COCINA.			
Para adquisicion de batería y útiles de cocina.	2.000	12.600	454.314
Para recomposicion de los existentes.....	1.500		
Para conservacion de las cocinas económicas..	1.500	5.000	17.600
NOTAS.			
Las recomposiciones de la batería se ejecutarán en el Hospicio, siempre que en aquellos talleres se obtenga, tanto para esta como en cualquiera otra clase de obras, precios más ventajosos que en cualquier otro taller particular, con arreglo a lo establecido en los contratos de aquellos.			
(Relacion 4.º)			
FACULTATIVOS.			
SECCION DE MEDICINA.			
Un Decano Jefe de la Seccion con el haber anual de.....	4.000		
Un Médico 1.º con.....	3.625		
Otro id. 2.º con.....	3.500		
Otro id. 3.º con.....	3.375		
Otro id. 4.º con.....	3.250		
Otro id. 5.º con.....	3.125		
Otro id. 6.º (sirve en la Inclusa).....	"		
Otro id. 7.º con.....	2.875		
Otro id. 8.º con.....	2.750		
Otro id. 9.º con.....	2.625		
Otro id. 10.º con.....	2.500		
Otro id. 11.º (sirve en el Hospicio).....	"		
Otro id. 12.º con.....	2.250		
Otro id. 13.º con.....	2.125	36.000	
SECCION DE CIRUGÍA.			
Un Decano Jefe de la Seccion con el haber anual de.....	4.000		
Un Cirujano 1.º (sirve en la Inclusa).....	"		
Otro id. 2.º con.....	3.500		
Otro id. 3.º con.....	3.375		
Otro id. 4.º con.....	3.250		
Otro id. 5.º con.....	3.125		
Otro id. 6.º (sirve en San Juan de Dios).....	"		
Otro id. 7.º (Id. id.).....	"		
Otro id. 8.º con.....	2.750		
Otro id. 9.º (sirve en San Juan de Dios).....	"		
Otro id. 10.º (id. en la Casa de Maternidad)..	"		
Otro id. 11.º con.....	2.375		
Otro id. 12.º con.....	2.250		
Otro id. 13.º con.....	2.125	26.750	
		62.750	471.914

	Pesetas céntimos.	TOTAL. -- Pesetas céntimos.
	62.750	471.914
MÉDICOS-CIRUJANOS DE ENTRADA.		
Diez Médicos-Cirujanos de entrada, sin perjuicio de la reduccion que en el arreglo se haga, al respecto de 1.500 pesetas cada uno.	14.750	
Dos ayudantes de Medicina á 1.250 pesetas cada uno.	2.500	
Dos id. id. de Cirugía á id. id.	2.500	19.750
SECCION DE FARMACIA.		
Un Decano Jefe de la Seccion con el haber anual de.	4.000	
Un Farmacéutico 1.º (sirve en San Juan de Dios).	"	
Otro id. 2.º con.	2.625	
Otro id. 3.º con.	2.500	9.125
Para satisfacer á la Hacienda el descuento sobre los sueldos de estos empleados, cuyo importe abonará la provincia, segun el acuerdo de la Diputacion en sesion de 31 de Enero de 1873.	13.181'25	104.806'25
NOTA.		
Los créditos consignados para sueldos de las secciones de Medicina y Cirugía, se entiende sin perjuicio de la refundicion y arreglo acordado.		
(Relacion 5.ª)		
PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES.		
PRACTICANTES DE MEDICINA Y CIRUGÍA.		
19 de 1.ª clase, con el haber anual de 720 pesetas cada uno.	13.680	
23 de 2.ª id., con 630 id.	14.490	
40 de 3.ª id., con 540 id.	21.600	49.770
DE FARMACIA.		
6 de 1.ª clase, con el haber anual de 720 pesetas id.	4.320	
5 de 2.ª id., con id. 630 id.	3.150	
10 de 3.ª id., con id. 540 id.	5.400	12.870
ENFERMEROS.		
1 enfermero mayor con el haber anual de 1.100 pesetas y 365 en equivalencia de la racion que disfrutaba.	1.465	
1 idem 2.º con 825 é id. id.	1.190	
	2.655	62.640
		576.720'25

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
		2.655	576.720'25
18 cabos de sala con 273 pesetas 75 céntimos, casa y racion.....	4.927'50		
114 mozos de enfermería con 210 pesetas idem id.....	23.940		
26 enfermeras con 114 pesetas id. id.....	2.964	34 486'50	
SIRVIENTES.			
31 hijas de la Caridad con el haber anual de 120 pesetas cada una, casa y racion.	"	3.720	
COCINA.			
1 cocinero mayor, con el haber anual de (sin racion).....	1.000		
6 mozos ayudantes, con 240 pesetas cada uno y racion.....	1.440	2.440	
LAVADERO.			
1 encargado con el haber anual de (y racion).....	465'25		
10 mozos lavaderos, con 365 pesetas y racion cada uno.....	3.650		
2 lavanderas, con 182 pesetas 50 céntimos y racion cada una.....	365	4.471'25	
SERVICIO FÚNEBRE.			
1 guarda del Campo-Santo con el haber anual de (y racion).....	483'75		
1 sepulturero 1.º, con racion y.....	547'50		
1 idem 2.º, con id.....	365		
1 idem 3.º, con id.....	273'75	1.670	
COSTURERO.			
1 costurera para el cuarto de vendajes con.	456'25		
3 idem para el almacen con una peseta diaria cada una.....	1.095	1.551'25	
PORTERÍA.			
4 porteros con el haber anual de 850 pesetas.....	3.400	3.400	
DIFERENTES DEPENDIENTES.			
1 relojero con.....	365		
1 jardinero.....	1.000		
1 barbero (racion ha de ser practicante ó ministrante).....	210		
1 carretero (racion).....	730		
1 farolero con racion y.....	240		
	2.545	114.379	576 720'25

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	2.545	114.379	576.720'25
1 vigilante encargado de los aparatos del gas y guarda nocturno (sin racion) ..	1.085		
1 vigilante permanente (sin racion ni casa).	720	4.350	
Para abonar á la Hacienda el descuento de algunos empleados de esta relacion.....		1.100	119.829
NOTAS.			
1.ª Dos lavanderas son para las ropas de las hermanas de la Caridad, y otras menudencias que necesitan esmero y cuidado.			
2.ª El farolero cuidará de todo el alumbrado y de su limpieza y aseo, pero una vez iluminado sólo atenderá al exterior de las enfermerías, porque en estas el mozo respectivo se hará cargo de las luces de cada uno.			
3.ª El relojero es para todos los Establecimientos.			
4.ª El barbero será de la clase de ministrantes, si no hubiera de la clase de practicantes que sirvieran para desempeñar la plaza; porque el primer objeto, despues del buen servicio, es atender á los que sigan carrera.			
5.ª Los practicantes de Medicina, Cirugía y Farmacia, los dos enfermeros, las cuatro costureras, el encargado del lavadero, el cocinero, el relojero, el guarda del Campo-Santo, los sepultureros 1.º, 2.º y 3.º, el carretero, el jardinero, el barbero, los cuatro porteros y los dos vigilantes, necesitan nombramiento de la Diputacion provincial.			
6.ª Por delegacion de la misma, y para mejor atender al servicio, se autoriza al Director para nombrar y separar libremente á los 18 cabos de sala, los 10 lavaderos, dos lavanderas, seis mozos de cocina, farolero, 26 enfermeras y los 114 mozos sirvientes.			
7.ª En lo sucesivo no se suministrará mozo ordenanza para el servicio privado de ningun empleado.			
8.ª Habrá 16 practicantes meritorios nombrados por la Diputacion, que prestarán servicio diario voluntario, pero obligatorio en ausencias y enfermedades, con opcion á ocupar las primeras vacantes, percibiendo, cuando suplan á los supernumerarios, el sueldo y demas asignado en plantilla, sirviéndoles al efecto de recomendacion los servicios que hagan constantemente, incurriendo en iguales responsabilidades.			
9.ª En iguales términos se nombrarán cuatro practicantes de Farmacia.			
			696.549'25

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
(Relacion 6.ª)		
EMPLEADOS.		
SUELDO DEL JEFE.		
Un Director con el haber anual de 4.000 pesetas y casa.....	4.000	
DIRECCION.		
Un escribiente de la clase de primeros, sin casa ni racion, con.....	1.500	
Dos escribientes de la clase de segundos, con 1.250 pesetas cada uno.....	2.500	4.000
INTERVENCION.		
Un Interventor con casa y haber anual de ..	2.500	
Un oficial sin casa ni racion, de la clase de cuartos, con.....	2.000	
Un escribiente de la clase de segundos, sin casa ni racion, con.....	1.250	5.750
COMISARÍA DE ENTRADAS.		
Un Comisario de entradas, sin casa, con.....	1.500	
Tres escribientes de la clase de segundos, á 1.250 pesetas cada uno.....	3.750	5.250
DESPENSA.		
Un despensero sin racion, pero con casa....	1.500	
Un escribiente de la clase de segundos, sin casa ni racion.....	1.250	2.750
ALMACEN.		
Un guarda-almacen, sin casa ni racion, con.	1.250	
Un escribiente de la clase de terceros, de idem id., con.....	1.000	2.250
INSPECCION DE CARNES.		
Un Inspector con destino á todos los Establecimientos de Beneficencia, con obligacion de asistir á las caballerías en sus enfermedades, verificando el herrado de aquellas por su cuenta, para lo cual este destino será servido por un Profesor Veterinario.....	2.000	
PLAZA DE TOROS.		
Un Conserje para la misma con casa en ella y con....	1.368'75	
Importe del descuento de los empleados, segun acuerdo de la Diputacion.....	3.479'25	30.848
NOTAS.		
1.ª Cuando á juicio del Director y por necesidad del servicio en circunstancias dadas tenga que disponer del todo ó parte del personal con destino á una sola dependencia, lo podrá acordar por el menor número de dias posibles, facultándole tambien para que cuando lo crea conducente destine á una dependencia dada al empleado, aun cuando estuviere nombrado para otra.		
2.ª Los porteros y ordenanzas de oficina se suprimen como servicios especiales, pues estos cargos los desempeñarán los sirvientes que se designen del número comprendido en la relacion de sirvientes.		
		727.397'25

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
(Relacion 7.ª)		727.397'25
CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.		
Para pago de la prima que se satisface anualmente á la Sociedad <i>La Urbana</i> por el seguro del Establecimiento y Plaza de Toros.....	1.200	
MEMORIAS.		
Para pago á D. Higinio Macanáz de un censo en favor del Mayorazgo de Doña Maria Escobar.....	594	
Para id. á D. Juan Manuel Vazquez, capellan cumplidor de la capellanía de D. Miguel de Haro.....	596	
Para id. á D. Carlos Alcalde, Maestro de primeras letras de Majadahonda, como carga perteneciente á la misma capellanía.	165	
Para id. á la Superiora del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús por las funciones de Nuestra Señora de Desamparados y San José, en cumplimiento de la memoria fundada por la condesa de Torrejon, marquesa de Villagarcía....	210	
Para pago de D. Juan Martinez Ramos, capellan cumplidor de la memoria fundada por Doña Leonor Sarmiento.....	365	1.930
MISAS Y ANIVERSARIOS.		
Para dos misas cantadas en cumplimiento de la memoria de Doña Maria Ana Nemburg.	11	
Para 500 id. rezadas, con limosna de una peseta, en cumplimiento de la memoria de Doña Josefa N. de Flores.....	500	
Para 75 id. id. con la misma limosna, de la memoria de D. José Antonio San Roman.	75	
Para un aniversario de la misma memoria..	3	
Para 12 misas rezadas, con limosna de una peseta, por la memoria de la señora marquesa de Bendaña.....	12	
Para 465 misas rezadas, con limosna de una peseta, y un aniversario con la de 5'50 céntimos por la memoria de D. Baltasar Pusterla.....	470'50	
Para tres aniversarios con misa cantada, diáconos, etc., de la misma memoria.....	75	
Para 24 misas rezadas con limosna de 250 pesetas, de la memoria fundada por el señor marqués de San Martin.....	60	
Para una misa cantada por la memoria de D. Toribio Martinez.....	1'50	
Para nueve misas cantadas, con limosna de una peseta 50 céntimos, de la memoria de D. Pedro Suarez Estela.....	13'50	1 221'50
		4 351'50
		727.397'25

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	4.351'50	727.397'25
PREBENDAS.		
Para pago de las cinco establecidas en la memoria de la señora marquesa de Aytona, á favor de Doña Benita Palazuelos, Doña Antonia García Yagüe, Doña Luisa de Tornos, Doña Pilar Trápaga y Doña Consuelo Montalvo.....	1.368'75	
PENSIONES.		
A D. Manuel Menendez, Comisario que fué de entradas del Establecimiento, jubilado por real orden de 1.º de Abril de 1858...	990	
A D. Juan Antonio Lopez, guarda-almacen que fué del mismo, jubilado por real orden de 19 de Octubre de 1859.....	1.022	
A D. Leon Moya, guarda-almacen, jubilado por real orden de 22 de Abril de 1862...	856	
A D. Agustin Sierra, empleado cesante de Beneficencia, pensionado por real orden de 30 de Octubre de 1861.....	937'50	
A D. Juan Menendez, id. id., pensionado por real orden de 5 de Octubre de 1862..	700	
A Doña María, Doña Eusebia y Doña Manuela Lopez, huérfanas de D. Crispin, portero que fué de la Secretaría, pensionadas con 75 céntimos de peseta diarios, con aprobacion de S. M., el 16 de Setiembre de 1854 y 6 de Agosto de 1863.....	273'75	
A Doña Isabel María Herreros, huérfana de D. Ildefonso, Administrador que fué de la Plaza de Toros y Tenedor de libros de las oficinas centrales de Beneficencia, pensionada con una peseta diaria por real orden de 17 de Junio de 1861.....	730	
A Doña Manuela Suarez, viuda de D. Manuel Santos Guerra, Cirujano que fué del Establecimiento, pensionada por real orden de 5 de Noviembre de 1862.....	625	
A Doña María Cañedo, viuda de D. José de Castro, Médico que fué del Establecimiento, pensionada por real orden de 18 de Junio de 1863.....	543'75	
A Doña María Carmen Martin, viuda de don Casimiro Olózaga, Médico que fué del Establecimiento, pensionada por real orden de 10 de Octubre de 1866	750	
A Doña Cecilia Lopez, huérfana de D. Dámaso, Despensero que fué del Establecimiento, pensionada por real orden de 22 de Octubre de 1867 con la cuarta parte de las 1.650 pesetas anuales que aquel disfrutó.....	412'50	
	7.840'50	727.397'25
	5.720'25	
		727.397'25

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	7.840'50	5.720'25
		727.397'25
A Doña Paula, Doña Josefa y Doña Carlota Hingal, huérfanas de D. Buenaventura, Oficial mayor de la Dirección del Establecimiento, pensionadas con una peseta diaria por acuerdo de la Diputación de 10 de Mayo de 1870.....	365	
A Doña Angela de Orive y Andage, huérfana de D. Simon, Secretario Contador que fué del Establecimiento, pensionada con una peseta diaria por acuerdo de la Diputación provincial de 1.º de Octubre de 1870.....	365	8.570'50
Para abonar á la Hacienda el descuento sobre las pensiones que figuran en esta relacion, y cuyo importe lo ha de satisfacer la provincia, segun el acuerdo de la Diputación de 31 de Enero de 1873....		1.028'46
		15.319'21
(Relacion 8.ª)		
CULTO Y CLERO.		
FUNCIONES DE IGLESIA.		
La provincia no consigna suma alguna por este concepto.....		»
HONORARIOS DE CAPELLANES.		
Un capellan primero con el haber anual de (sin casa).....	2.000	
Dos id. segundos con 1.750 pesetas cada uno.	3.500	
Un id. tercero con 1.500 pesetas.....	1.500	
Otro id sacristan con.....	1.500	
Para gratificacion á un acólito (sin racion).	500	9.000
SOSTENIMIENTO DEL CULTO.		
La provincia no ha consignado cantidad alguna para este concepto.....		»
Para abonar á la Hacienda el descuento impuesto sobre los sueldos de los capellanes, cuyo importe se satisfará por la provincia, segun el acuerdo de la Diputación de fecha 31 de Enero de 1873.....		1.080
		10.080
NOTAS.		
1.ª El capellan 1.º será tambien colector y capellan penitenciario que alterne en toda clase de servicios con los demas, dotados con los emolumentos de la Colecturía, tal como están acordadas, y á más el sueldo señalado á la plaza, pero sin habitacion.		
2.ª El capellan-sacristan alternará en el servicio con los demas y desempeñará por sí ó por medio de		
		752.796'46

	Pesetas céntimos.	TOTAL. Pesetas céntimos.
otra persona la sacristía, cobrando los derechos de estola que el arancel señala á uno y otro cargo.		
3.ª Para gastos de escritorio y demas de la capellanía primera y Colecturía, se abonarán el 5 por 100 de los ingresos de la última, sin otros emolumentos.		
4.ª No podrá celebrarse funcion ni aniversario ni nada que devengue derechos, sin que proceda nota de la Intervencion del Establecimiento, para que en su dia constituya una partida de cargo.		
5.ª La Direccion formará á la mayor brevedad el reglamento especial de la Colecturía, oyendo al capellan 1.º, y remitirá el proyecto á la Diputacion para su discusion y aprobacion.		
(Relacion 9.ª)		
G E N E R A L E S .		
OBRAS.		
Para las de reparacion y conservacion del edificio que ocupa el Establecimiento.....	20 000	
Extraordinarios é imprevistos.....	2.500	
D E M E N T E S .		
Para saldar las estancias de los que procedentes de esta provincia existen en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, á razon de 1 peseta 25 céntimos, segun contrata.....	20.000	
V A R I O S G A S T O S .		
Para material de todas clases de la Direccion y demas oficinas del Establecimiento. ...	2.000	
Para lavado de las ropas.....	»	
Para escobas, palas y otros objetos de esparteria, con inclusion de los gastos de este- rado de las dependencias.....	3.500	
Para quinqués, tubos, mechas y demas aparatos del alumbrado.....	400	
Para peines, tijeras, cepillos, etc., para uso de los acogidos.....	»	
Para baños.....	»	
Para adquisicion y compostura de instrumentos quirúrgicos.....	750	
Para id. de objetos de ortopedia.....	100	
Para hilas.....	4.000	
Para mantas de algodón, cerillos, bramantes, agujas y demas artículos que sean necesarios para la curacion de los enfermos.....	3.000	
	13.750	
	42.500	
		752.796'46

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	13.750	42.500	752.796'46
Para jabon, 3.000 kilos á 99 cénts.....	2.970		
Para almidon y planchado de ropas.....	600		
Para paja y cebada para las caballerias del Establecimiento, con inclusion de su asistencia y herraje.....	1.000		
Para reparacion y conservacion de carros y atalajes.....	1.000		
Para moviliario, su reparacion y conservacion.....	1.000		
Para dotacion de agua.....	125		
Para medallas y cordones de seda para los niños expósitos.....	"		
Para reparacion y conservacion de estufas y chimeneas de las dependencias.....	4.000		
Para cubrir los gastos que ocasionen los entierros y sepulturas de acogidos y Hermanas de la Caridad.....	"		
Para conservacion del gabinete anatómico....	500		
Para composturas de objetos de hoja de lata y zinc, hierro, madera, etc.....	1.000	25.945	68.445
			821.241'46
HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.			
(Relacion 1.ª)			
VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.			
<i>Alimentacion para los 350 enfermos que se calcula habrá en el Establecimiento durante todo el año de este presupuesto, y 40 dependientes que disfrutan racion.</i>			
VÍVERES.			
Pan: 60.000 kilogramos, á 0'37 céntimos....	22.200		
Carne: 40.000, á 1'26.....	50.400		
Tocino: 3.000, á 1'20.....	3.600		
Manteca: 350, á 1'80.....	630		
Garbanzos: 5.800, 0'54.....	3.132		
Judias: 500, á 0'52.....	260		
Arroz: 2.200, á 0'60.....	1.320		
Pastas: 2.200, á 0'60.....	1.320		
Patatas: 7.300, á 0'13.....	949		
Chocolate: 500, á 2'40.....	1.200		
Sal: 1.500, á 0'10.....	150		
Bacalao: 40, á 1'20.....	48		
Pimenton: 250, á 1'08.....	270		
Cebollas: 250, á 0'30.....	75		
Ajos: 100, á 0'52.....	52		
Aceite comun: 2.300 litros, 0'87.....	2.001		
Vino: 3.500, á 0'35.....	1.225		
Vinagre: 200, á 0'28.....	56		
Leche de cabras: 1.000 á 1'73.....	740		
Idem de burras: 200, á 0'73.....	346		
Huevos: 130 cientos, á 7'50.....	975		
	90.749		

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	90.949	»	»
Cuartos de gallina: 2.200, á 0'65.....	1.430		
Manos de carnero, vino generoso, bizcochos y otras varias menudencias de Despensa..	1.200		
Extraordinarios que se dan en determinadas festividades del año y del Santo titular del Establecimiento	400		
Asignacion para postres y verduras.....	40		
Para abonar en metálico la carne y tocino que dejan de percibir los dependientes de lo que benefician para el desayuno diario y en los dias de vigilia.....	2.000	96.019	
UTENSILIOS.			
Loza y vidriado de todas clases.....	1.200		
Platos, jarros y vasos de metal.....	200		
Cubiertos de madera y de metal.....	50	1.450	
COMBUSTIBLES.			
Cok: 18.00 kilogramos, á 0'7 céntimos.....	1.260		
Carbon de encina: 17 000, á 0'11.....	1.870		
Leña de id.: 70 000, á 0'42 lcs 10 kilogramos	2.940		
Idem de pino: 10.000, á 0'37 los 10.....	370		
Velas de sebo.....	100		
Aceite mineral: 2.100 litros á 0'80.....	1.680	8.220	105.689
NOTA.			
<p>La racion de los dependientes se compondrá de una y media libra de pan; media de carne, excepto los dias de vigilia que se dará en metálico; una onza de tocino; media de garbanzos; una libra de patatas ó en su defecto el importe de ellas en arroz ó judías, alternando á razon de cuatro onzas. Las otras cuatro se abonarán en metálico con cargo al crédito núm. 26 de esta relacion para atender al desayuno y aumento de verduras, pagándose al precio de contrata de carne. Se prohíbe dar racion en crudo, y se procurará que sea en refectorio.</p>			
(Relacion 2.ª)			
BOTICA.			
Para adquisicion y conservacion de los aparatos químicos.....	100		
Para idem del botámen y demas artículos y efectos de la Oficina de Farmacia.....	100		
Azúcar: 2.700 kilogramos, á 1 peseta 35 céntimos	3.645		
Miel.....	40		
Cera.....	80		
Limones y naranjas: 500, á 0'74.....	370		
Vidrio en frascos.....	800		
	5.135	»	105.689

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	5.135	»	105.689
Géneros de droguería.....	8.900		
Polvos emolientes, yerbas, leños, raíces, te- las, baldés y otros.....	500		
Sanguijuelas: 300 docenas, á 0'75.....	225	14.760	14.760
NOTAS.			
1.ª El pan, arroz, huevos, vino, vinagre, aceite, man- teca etc., de artículos de la Despensa, los surti- rá la misma por medio de vales.			
2.ª La cera se tomará de cererías ó puntos que como almacen cueste ménos.			
3.ª Los géneros de droguería se procurarán adquirir, previas propuestas que se pedirán á las dro- guerías que existen en Madrid con tarifas de precios, verificándose la licitacion por la Co- mision de Beneficencia para todos los Estable- cimientos.			
(Relacion 3.ª)			
CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.			
CAMAS.			
Para adquisicion de camas		»	
Idem reparacion y conservacion de las mismas.....		500	
ROPAS.			
Lienzo, 2.500 metros, á 1 peseta 28 cénti- mos, para sábanas y fundas de almohada..	3.200		
Terliz: 1.000 metros, á 1'75, para colcho- nes, jergones y almohadas.....	1.750		
Indiana: 500 metros, á 1'25, para colchas ..	625		
Lienzo gusanillo metros, á para ser- villetas y manteles.....	200		
Idem estopilla: 500 metros, á 1 peseta, para pañó y rodillas.....	500		
Toallas	100		
Lana: 2.000 kilogramos, á 1'96 cénts, para colchones y almohadas.....	3.920		
Mantas de lana: 100, á 12 pesetas.....	1.200		
Esparto para jergones: 1.000 kilogs., á 0'13.	130		
Zaleas: 100, á 5'50.....	550		
Hechura de colchones, jergones y almohadas	1.000		
Recomposicion de ropas de cama..	100	13.275	
VESTUARIO.			
Lienzo: 240 metros, á 1'50, para camisas de hombre	360		
Idem 250, á id. id. para id. de mujer.....	600		
Para recomposicion del vestuario.....	250		
		1.210	
		14.985	120.449

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
		14.985	120.449
ÚTILES DE COCINA.			
Para adquisicion de batería y útiles de cocina.	200		
» recomposicion de los existentes.....	600		
» conservacion de las cocinas económicas.	100	900	15 825
NOTA.			
Las recomposiciones de la batería se ejecutarán en el Hospicio, siempre que aquellos talleres se obtenga tanto para esta como en cualquiera otra clase de obras precios más ventajosos que en cualquier otro taller particular, con arreglo á lo establecido en los contratos de aquellos.			
(Relacion 4.º)			
FACULTATIVOS.			
SECCION DE MEDICINA.			
Los médicos designados para esta seccion sirven en los demas Establecimientos.....	»	»	»
SECCION DE CIRUGÍA.			
Un cirujano 1.º (sirve en la Inclusa).....	»		
Los cirujanos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º sirven en el Hospital provincial.....	»		
Un cirujano 6.º con.	3.000		
Otro id. 7.º con.....	2.875		
Otro id. 8.º (sirve en el Hospital provincial).	»		
Otro id. 9.º con.....	2.625		
Otro id. 10.º (sirve en la Casa de Maternidad).....	»		
Los cirujanos 11.º, 12.º, 13.º y 14.º sirven en el Hospital provincial.....	»		
Un cirujano 2.º de entradas con.....	1.500		
Otro id. 5.º de id. con.....	1.500	11.500	
SECCION DE FARMACIA.			
Un farmacéutico (sin habitacion) con.....		3.250	
Para abonar á la Hacienda el descuento sobre los sueldos de los facultativos, cuyo importe satisface la provincia, segun acuerdo de la Diputacion, fecha 31 de Enero de 1873.....		2.122'50	16.872'50
NOTA.			
Los créditos consignados para la seccion de cirugía se entiende sin perjuicio de su refundicion en la de Medicina y arreglo acordado de todo el Cuerpo facultativo.			
			153.206'50

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
(Relacion 5.ª)		153.206'50
PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES.		
PRACTICANTES DE MEDICINA Y CIRUGÍA.		
2 de 1.ª clase, con el haber anual de 720 pesetas cada uno.	1.440	
5 de 2.ª id., con 630 pesetas id.	3.150	
13 de 3.ª id., con 540 id.	7.020	11.610
DE FARMACIA.		
1 de 1.ª clase, con el haber anual de.....	720	
1 de 2.ª clase, con id.	630	
2 de 3.ª id., con 540 id.	1.080	2.430
ENFERMEROS.		
1 enfermero mayor con el haber anual de 1.000 pesetas y 365 en equivalencia de la racion.	1.365	
1 id. 2.º con 500 pesetas id. id.	865	2.230
5 cabos de sala con 273 pesetas 75 céntimos, casa y racion.	1.368'75	
26 mozos de enfermería con 210 pesetas idem idem.	5.460	
9 enfermeras con 114 pesetas id. id.	1.026	
Gratificacion á uno de los cabos de sala que fué escribiente y hoy se ocupa en las oficinas.	273'75	8.128'50
COCINA.		
1 cocinero mayor, con el haber anual de (sin racion).		750
COSTURERO.		
1 costurera encargada del recosido general de ropas, con el haber de 1 peseta 25 céntimos diarios, sin racion.		456'25
PORTERÍA.		
1 portero, con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, con casa, pero sin racion.	638'75	
1 idem 2.º, con 547'50 id. id.	547'50	1.186'25
DIFERENTES DEPENDIENTES.		
1 relojero (lo es el del Hospital provincial).		*
Gratificacion al mozo que sirva de ordenanza en las oficinas, á 8 pesetas mensuales.		96
Para abonar á la Hacienda el descuento sobre los sueldos de los enfermeros mayores, cocinero y porteros.		430
		27.317
		180.523'50

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
NOTAS.		
1.ª Los practicantes, los dos enfermeros, los dos porteros y el cocinero necesitan nombramiento de la Diputación, así como igualmente la costurera.		
2.ª Por delegación de la misma, y para mejor atender al servicio, se autoriza al Director para nombrar y separar libremente á los cinco cabos de sala, á los 26 mozos y nueve enfermeras.		
3.ª En lo sucesivo no se suministrará mozo-ordenanza para el servicio privado de ningún empleado.		
4.ª Habrá cuatro practicantes meritorios nombrados por la Diputación, que prestarán el servicio diario voluntario, pero obligatorio en ausencias y enfermedades, con opción á ocupar las primeras vacantes, percibiendo cuando suplan á los numerarios el sueldo y demás asignado en plantilla, sirviéndoles al efecto de recomendación los servicios que hagan constantemente, incurriendo en iguales responsabilidades que los numerarios.		
5.ª En iguales términos se nombrarán los de Farmacia.		
(Relacion 6.ª)		
EMPLEADOS.		
SUELDO DEL JEFE.		
Un Director con el haber anual de 3.000 pesetas y casa.	3.000	
DIRECCION.		
Un Escribiente de la clase de segundos con.....	1.250	
INTERVENCION.		
Un Interventor, con casa y haber anual de., 2.000	2.000	
Un escribiente de la clase de primeros, con 1.500	1.500	3.500
COMISARÍA DE ENTRADAS.		
Un Comisario de entradas, con.....	1.250	1.250
DESPENSA.		
Un despensero con el haber anual de 825 pesetas sin racion, pero con casa.....	825	
ALMACEN.		
Un guarda-almacen, con casa, sin racion y haber anual de.....	1.250	
Un conserje del edificio que fué Hospital de convalecientes en la calle de Atocha, n.º 74 con.....	750	
	11.825	180.523'50



	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
Para abonar á la Hacienda el descuento impuesto sobre los sueldos de los empleados, cuyo importe se satisface por la provincia, segun el acuerdo de la Diputacion.....	11.825	180.523'50
	1.509	13.334
NOTAS.		
1.ª Cuando á juicio del Director y por necesidad del servicio en circunstancias dadas tenga que disponerse del todo ó parte del personal con destino á una sola dependencia, lo podrá acordar por el menor número de días posibles, facultándole tambien para que cuando lo crea conducente destine á una dependencia dada al empleado, aunque estuviera nombrado para otra.		
2.ª Los porteros y ordenanzas de oficinas se suprimen como servicios especiales, pues estos cargos se desempeñarán por los sirvientes que se designen del número comprendido en la relacion de sirvientes.		
(Relacion 7.ª)		
CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.		
Para pago de dividendos que corresponde á este Establecimiento en las sociedades de «Seguros contra incendios en Madrid» y «La Urbana» incluyendo la casa que fué Hospital de convalecientes en la calle de Atocha, núm. 74, y la carga de farol y sereno de esta última.....	560	560
(Relacion 8.ª)		
CULTO Y CLERO.		
FUNCIONES DE IGLESIA.		
Para celebracion de las funciones de los Patronatos del Establecimiento.....	400	
Para id. de las de Semana Santa.....	400	800
HONORARIOS DE CAPELLANES.		
Un capellan primero, con casa, y el haber anual de.....	1.250	
Uno id., y sin racion, con.....	1.250	
Un sacristan, sin racion.....	410	
Para gratificacion á un acólito con 230 pesetas, sin más sueldo, sin racion, por ser aquel en equivalencia de aquella.....	230	
	3.140	
	3.940	194.417'50

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
SOSTENIMIENTO DEL CULTO.		
	3.940	194.417'50
Para oblata, cera, renovacion y conservacion de ornamentos.....	500	
Para abonar á la Hacienda el descuento impuesto sobre los sueldos de los capellanes, cuyo importe se satisface por la provincia, segun el acuerdo de la Diputacion de 31 de Enero de 1873.....	300	
		4.740
(Relacion 9.ª)		
G E N E R A L E S .		
OBRAS.		
Para las de reparacion y conservacion del edificio que ocupa el Establecimiento.....	5.000	
Extraordinarios é imprevistos.....	500	
VARIOS GASTOS.		
Para material de todas clases de la Direccion y demas oficinas del Establecimiento.	500	
Para lavado de las ropas.....	10.000	
Para escobas, palas y otros objetos de espartería, con inclusion de los gastos de este- rado de las dependencias... ..	1.000	
Para quinqués, tubos, mechas y demas aparatos del alumbrado.....	150	
Para peines, tijeras, cepillos, etc., para uso de los acogidos.....	»	
Para baños.....	»	
Para adquisicion y compostura de instrumentos quirúrgicos.....	500	
Para id. de objetos de ortopedia.....	100	
Para hilas.....	4.200	
Para mantas de algodón, cerillos, bramantes, agujas y demas artículos que sean necesarios para la curacion de los enfermos.....	1.500	
Para jabon.....	300	
Para almidon y planchado de ropas.....	100	
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento, con inclusion de su asistencia y herraje.....	»	
Para reparacion y conservacion de carros y atalajes.....	»	
Para moviliario, su reparacion y conservacion.....	250	
Para dotacion de agua.....	»	
Para medallas y cordones de seda para los niños expósitos.....	»	
Para reparacion y conservacion de estufas y chimeneas de las dependencias.....	500	
Para cubrir los gastos que ocasionen los entierros y sepulturas de acogidos y Hermanas de la Caridad.....	»	
	19.100	
	5.500	
		199.157'50

	Pesetas céntimos.	TOTAL.
		Pesetas céntimos.
	19.100	199.157'50
Para composturas de objetos de hojadelata y zinc, hierro, madera, etc.....	700	
	19.800	25.300
NOTA.		
Cuando se proceda á establecer el lavadero proyectado, los gastos que ocasione se pagarán con cargo á la partida del lavado de ropas, señalada con el núm. 4.		
		224.457'50

RESÚMEN DEL ARTÍCULO II.

Total de gastos del Hospital provincial.....	821.241'46
Id. id. del Hospital de San Juan de Dios	224.457'50
<i>Importa este artículo.....</i>	<u>1.045.698'96</u>

ARTÍCULO III.

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

(Relacion 1.ª)

VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.

Alimentacion para los 1.300 acogidos que se calcula habrá en el Establecimiento durante todo el año de este presupuesto, y de los dependientes que disfrutan racion.

VÍVERES.

Pan: 220.000 kilogramos, á 0'37 cénts.....	81.400
Carne: 25.000, á 1'26.....	31.500
Tocino: 4.000, á 1'20.....	4.800
Manteca.....	»
Garbanzos: 25.000, á 0'54.....	13.500
Judias: 20.000, á 0'52.....	10.400
Arroz: 10.000, á 0'60.....	6.000
Pastas: 5.000, á 0'60.....	3.000
Patatas: 90.000, á 0'13.....	11.700
Chocolate: 170, á 2'40.....	408
Sal: 8.000, á 0'10.....	800
Bacalao: 8.000, á 1'20.....	9.600
Pimenton: 1.300, á 1'08.....	1.404
Cebollas: 2.600, á 0'30.....	780
Ajos: 400, á 0'52.....	208
Aceite comun: 12.000 litros, á 0'87.....	10.440
Vino: 50, á 0'35.....	17'50
	<u>185.957'50</u>

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	185.957'50	
Vinagre: 500 kilogramos, á 0'28 cénts.....	140	
Leche de cabras.....	"	
Idem de burras: 80, á 1'73.....	138'40	
Huevos.....	"	
Cuartos de gallina: 40, á 0'65.....	26	
Manos de carnero, vino generoso, bizcochos y otras varias menudencias de despensa..	50	
Extraordinarios que se dan en determinadas festividades del año y del Santo titular del Establecimiento.....	2.000	
Asignacion para postres y verduras.....	"	
Para abonar en metálico á los cuatro orde- nanzas de la Diputacion la racion que ántes se les daba en crudo, á razon de una pe- seta diaria para cada uno.	1.459'95	
	<hr/>	189.771'85
UTENSILIOS.		
Loza y vidriado de todas clases.....	1.000	
Platos, jarros y vasos de metal.....	100	
Cubiertos de madera y de metal.....	400	
	<hr/>	1.500
COMBUSTIBLES.		
Cok.....	"	
Carbon de encina: 80.000 kilogramos á 0'11 céntimos.....	8.800	
Leña de id.: 16.000, á 0'42 id. cada 10 ki- lógramos.....	672	
Idem de pino: 10.000, á 0'37.....	370	
Velas de sebo.....	"	
Aceite mineral: 9.000 litros, á 0'80.....	7.200	
	<hr/>	17.042
NOTAS.		
1.ª La racion de los dependientes se compondrá de una y media libra de pan; media id. de carne; una onza de tocino; una y media de garbanzos; una libra de patatas, ó en su defecto el importe de ellas en arroz ó judías alternando á razon de cuatro onzas.		
2.ª Se prohíbe terminantemente la estancia de pensionadas en el Establecimiento y bajo la responsabilidad del Director el ingreso de ancianos, encargándose al mismo dé cuenta nominal de los que existen de ambos sexos, noticiándose cada mes las bajas que ocurran hasta la extincion de esta seccion de acogidos.		
(Relacion 2.ª)		
BOTICA.		
Azúcar: 150 kilogramos, á 1'35 cénts.....	202'50	
	<hr/>	208.313'85

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	202'50	208.313'85
Limones y naranjas.....	20	
Vidrio en frascos.....	30	
Sanguijuelas.....	50	
		302'50
(Relacion 3.ª)		
CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.		
CAMAS.		
Para adquisicion de camas.....	*	
Idem conservacion y reparacion de las mismas.....	1.000	
ROPAS.		
Lienzo: 1.000 metros á 1 peseta para sábanas y fundas de almohada.....	10.000	
Terliz: 2.000, á 1'25, para colchones, jer- gones y almohadas.....	2.500	
Indiana: 2.500, á 90, para colchas.....	2.250	
Lienzo gusanillo: 500, á 1'25, para serville- tas y manteles.....	625	
Idem estopilla: » metros, á » para pañó y rodillas.....	100	
Toallas: 1.000, á 1 peseta.....	1.000	
Lana: 4.600 kilógramos, á 2'17 cénts., para colchones y almohadas.....	9.982	
Mantas de lana: 100, á 12'50.....	1.250	
Paja de maiz: 10.000, á 20.....	2.000	
Zaleas: 20, á 5'50.....	110	
Hechura de colchones, jergones y almohadas.	600	
	30.417	
VESTUARIO.		
Paño para 800 trajes: á 12'50 cénts.....	10.500	
Inglesina para forros: 700 metros, á 75.....	525	
Lienzo para id.: 100, á 1 peseta.....	100	
Tela para blusas, trajes de verano 800, á 1'25.....	1.000	
Tartan: 600, á 75, para vestidos de mujer.	450	
Indiana: 1.400, á 75, para id.....	1.050	
Percalina: 800, á 62, para forros.....	496	
Retor: 500, á 87, para enaguas.....	435	
Muleton ó bayeta: 800, á 1'25, para re- fajos.....	1.000	
Algodon: 40 kilos, á 5'44, para medias.....	217'60	
Lienzo: 4.000 metros, á 1 peseta, para cami- sas de hombre y calzoncillos.....	4.000	
Id., 1.500, á 1, para id. de mujer y pár- vulos.....	1.500	
Zapatos de hombre: 3.000 pares, á 6'75.....	20.250	
Id. de mujer y párvulos, 2.000, á 3'50.....	7.000	
	48.523'60	
	31.417	208.616'35

		Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
	48.523'60	31.417	208.616'35
Para 2.000 pañuelos de la mano, de hombre y mujer, á 25 cénts.....	500		
Para 500 metros de Orleans, para gabanes, á 2'50.....	1.200		
		50.223'60	
ÚTILES DE COCINA.			
Para adquisicion de batería y útiles de cocina, recomposicion y conservacion de las cocinas económicas.		2.000	83.640'60
NOTA.			
Las recomposiciones de la batería se ejecutarán en el taller del Establecimiento, siempre que los precios, tanto en esta clase de obras como en cualquier otras, sean más ventajosas que los que se pudieran obtener en los talleres particulares, con arreglo á lo establecido en los contratos de aquel taller.			
(Relacion 4.º)			
FACULTATIVOS.			
SECCION DE MEDICINA.			
Un Decano Jefe de la seccion, sirve en el Hospital provincial.....	*		
Los médicos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º sirven en el Hospital provincial.....	*		
Otro id. 6.º, sirve en la Inclusa.....	*		
Los médicos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º sirven en el Hospital provincial.....	*		
Otro id. 11.º, con el haber anual de.....	2.375		
Los médicos 12.º y 13.º sirven en el Hospital provincial.....	*		
		2.875	
SECCION DE CIRUGÍA.			
Un Decano Jefe de la seccion, sirve en el Hospital provincial.....	*		
Un cirujano 1.º, sirve en la Inclusa.....	*		
Los cirujanos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º sirven en el Hospital provincial.....	*		
Los cirujanos 6.º y 7.º sirven en el Hospital de San Juan de Dios.....	*		
Otro id. 8.º sirve en el Hospital provincial..	*		
Otro id. 9.º sirve en el Hospital de San Juan de Dios.....	*		
Otro id. 10.º, sirve en la Casa de Maternidad.....	*		
Los cirujanos 11.º, 12.º, 13.º y 14.º sirven en el Hospital provincial.....	*		
Dos Ayudantes mayores, que sirven en el Hospital provincial.....	*		
		2.375	292.256'95

	Pesetas céntimos.	TOTAL. — Pesetas céntimos.
SECCION DE FARMACIA.		
Un Decano Jefe de la seccion, sirve en el Hospital provincial..... »		
Un Farmacéutico 1.º sirve en el Hospital de San Juan de Dios..... »		
Los Farmacéuticos 2.º y 3.º sirven en el Hospital provincial..... »		
Para satisfacer á la Hacienda el descuento sobre el sueldo del facultativo del Establecimiento, cuyo importe abonará la provincia, segun el acuerdo de la Diputacion de fecha 31 de Enero de 1873.....	356'25	
	<u>356'25</u>	
(Relacion 5.º)		2.731'25
PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES.		
PRACTICANTES DE MEDICINA Y CIRUGÍA.		
2 De 1.ª clase con el haber anual de 720 pesetas cada uno.....		
	1.440	
ENFERMEROS.		
2 Enfermeras acogidas, á 60 pesetas.....	120	
3 Enfermeros de la misma clase, á 60	180	
	<u>300</u>	
SIRVIENTES.		
22 Hijas de la Caridad con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos cada una... ..	12.045	
17 Mozos á 180 pesetas anuales cada uno, para el servicio general del Establecimiento y racion en refectorio.....	3.060	
1 Capataz de id., con id. id. y el haber de.....	240	
6 Criadas para el servicio de los niños Desamparados bajo el cuidado de las Hermanas de Caridad y servidas por estas, á 180 pesetas y racion.....	1.080	
	<u>16.425</u>	
COCINA.		
1 Cocinero mayor, sin racion y sin casa, con el haber anual de.....	1.000	
4 Mozos ayudantes, con 240 pesetas cada uno.....	960	
	<u>1.960</u>	
LAVADERO.		
26 Acogidas destinadas á esta dependencia, con 36 pesetas cada una.....	936	
6 Sirvientas, con la gratificacion de 60 pesetas anuales cada una, con racion....	360	
	<u>1.296</u>	
	<u>21.421</u>	<u>294.988'20</u>